

**ACUERDO AMISTOSO ENTRE  
LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS Y AUSTRALIA  
SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y  
APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2  
DEL ARTÍCULO 2 DEL TEDT**

**ACUERDO AMISTOSO ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AUSTRALIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DEL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN E IMPEDIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA**

Con fundamento en el Artículo 24 del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, y su Protocolo (en adelante el Convenio), las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes han acordado que el Minerals Resource Rent Tax (MRRT) es un impuesto comprendido en el Convenio, conforme al párrafo 2 del Artículo 2.

Concluido en la Ciudad de México, el veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014).